

Rechazamos la criminalización de las ONG

Álvaro Partidas*

ECOS Y COMENTARIOS

“ Es muy probable que usted no tenga mínima idea sobre la Providencia Administrativa No. 002-2021 para el *Registro unificado de sujetos obligados ante la oficina nacional contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo* (ONCDOFT). Yo tampoco la tenía hasta hace unas semanas, pues estamos abarrotados de contingencias y situaciones que hacen que enfoquemos nuestro día a día en sobrevivir. Lo cierto es que esta disposición legal afecta de manera directa el trabajo de cientos de personas que a su vez procuran el bienestar de miles más.

Ahora bien, ¿qué establece esta providencia? Exige como requisito para todas las asociaciones civiles y organizaciones sin fines de lucro registrarse ante la ONCDOFT, entregando una serie de recaudos que serán sujetos a revisión y que debe renovarse anualmente. ¿Por qué perjudica a las ONG y Asociaciones Civiles? La primera señal de alerta es que vulnera el principio de presunción de inocencia, puesto que las organizaciones deben probar su no culpabilidad al momento de consignar los recaudos. Otro elemento que entorpece el trabajo es que se crea un nuevo registro adicional al ya establecido por ley, y establece requisitos adicionales que pueden comprometer el funcionamiento de las organizaciones. Por ejemplo, la Providencia exige que se mencionen las fuentes de financiamiento internacional y nacional de las mismas, esto puede exponer a los donantes y

limitar los aportes. También permite que la ONCDOFT haga una validación *in situ* de los recaudos consignados, sin límite de alcance y duración.

Dicho documento no es un hecho aislado. Por el contrario, representa un escalón más en el andamiaje jurídico que se ha ido creando desde el Estado para limitar, criminalizar y entorpecer el trabajo de las ONG. De manera resumida, en estos últimos años se han promulgado: el Decreto N° 4.135 que crea el Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo como órgano desconcentrado y el Decreto N° 4.136 sobre el *Plan nacional contra el terrorismo 2020-2022* (G.O. N° 41.828 de 27.02.20); la creación del *Registro automatizado de organizaciones no gubernamentales no domiciliadas en el país*, también bajo requisitos de revisión conforme a la *Ley contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo* (G.O. N° 41.994 del 27.10.20); la Circular SIB-DSB CJOD06524 de la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN) del 20.11.20 para fiscalizar las operaciones bancarias de las organizaciones; y, actualmente en discusión en la Asamblea Nacional, la *Ley de cooperación internacional*, la cual –entre otras cosas– atribuye al Estado venezolano la competencia –exclusiva– de autorizar a las organizaciones la recepción –o no– de ayuda internacional.

Ante esta situación, más de cuatrocientas organizaciones civiles de todo el país han levantado su voz de protesta exigiendo la derogación y revisión de estos actos. Recordemos que el universo de las ONG es muy

amplio, no solo estamos hablando de aquellas que luchan y defienden los derechos civiles y políticos; estas leyes también afectan y limitan a quienes luchan por el derecho a la salud, a los que organizan comedores populares, o que promueven la cultura, e incluso aquellas que dan educación a niños no escolarizados, o las que consiguen medicamentos a bajo costo. También las que interceden ante instituciones públicas y privadas para que particulares puedan hacerse operaciones médicas que, de otra manera, serían imposibles de pagar. Por eso debemos apoyar a las ONG y si bien no es algo que pudiera ser el foco de nuestras preocupaciones diarias, quizás en algún momento las hemos necesitado o necesitaremos.”

*Miembro del Consejo de Redacción de la revista SIC.